



**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 04 -2014-SUNAT**

**APRUEBA ESTANDARIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE
CAMIONES MARCA INTERNACIONAL, MODELO DT466-ST**

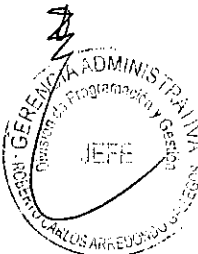
Lima, 15 ENE 2014

VISTOS:

El Informe N°075-2013-SUNAT/4G6100 emitido por la División de Servicios de Transporte y Telefonía y el Informe N°003-2014-SUNAT/4G3400 emitido por la División de Programación y Gestión de la Gerencia Administrativa.

CONSIDERANDO;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, sólo será posible solicitar una marca o tipo de producto determinado cuando ello responda a un proceso de estandarización debidamente sustentado;



Que, mediante la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado aprobó los Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular;

OSCE/CD - 10-2009-OSCE/CD

Handwritten mark resembling the number '4'.

Que, de acuerdo a lo establecido en los mencionados lineamientos, cuando el área usuaria considere que resulta inevitable solicitar determinada marca o tipo particular en los bienes o servicios a ser contratados, deberá elaborar un informe técnico de estandarización debidamente sustentado, el cual debe contener la información que en dichos lineamientos se señala;

Que, por otro lado, los mencionados lineamientos han señalado que la referida estandarización será aprobada por el Titular de la Entidad sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria;



Que, esta facultad de acuerdo a la Resolución de Superintendencia N° 020-2013/SUNAT, ha sido delegada en el Intendente Nacional de Administración;

Que, en atención a la normativa previamente citada, la División de Servicios de Transporte y Telefonía ha elaborado el informe técnico que sustenta la estandarización para la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Camiones Marca INTERNACIONAL, modelo DT466-ST por el fabricante o un representante directo de éste;

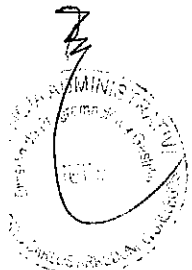
Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 78° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, y normas modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la estandarización para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Camiones Marca INTERNACIONAL, modelo DT466-ST por el fabricante o un representante directo de éste, en SUNAT por el periodo de veinticuatro (24) meses, dicha vigencia se mantendrá siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Artículo 2°.- Disponer que la División de Programación y Gestión, tramite la publicación de la presente resolución en la página Web Institucional.

Regístrese y comuníquese.



Handwritten signature or initials.


.....
THOU SU CHEN CHEN
Intendente Nacional (e)
INTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION



INFORME N° 003-2014-SUNAT/4G3400

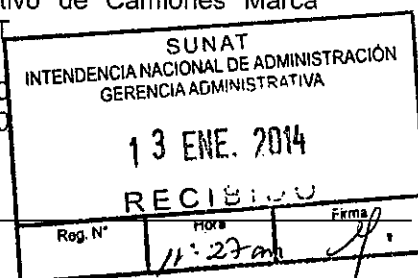
A : **Sra. THOU SU CHEN CHEN**
Gerente Administrativo

DE : **Sr. ROBERTO CARLOS ARREDONDO GALLEGOS**
Jefe de la División de Programación y Gestión (e)

ASUNTO : Estandarización para la contratación del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Camiones Marca INTERNACIONAL, modelo DT466-ST

REF. : Informe N° 075-2013-SUNAT/4G6100
Informe N° 070-2013-SUNAT/4G3400

FECHA : Lima, 10 de enero de 2014



1. ANTECEDENTES

Informe N° 075-2013-SUNAT/4G6100 de la División de Servicios de Transportes y Telefonía de la Intendencia Nacional de Administración.

2. OBJETIVO

Verificar si procede estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Camiones Marca INTERNACIONAL, modelo DT466-ST comprobando si el Informe Técnico señalado en los antecedentes, permite concluir que resulta inevitable contratar este servicio en la medida que garantiza la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente en la SUNAT.

3. BASE LEGAL

- El Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF-Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Directiva N° 010-2009-OSCE-CD-Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular.

4. ANÁLISIS

De conformidad con la Directiva N° 10-2009-OSCE/CD, para comprobar la procedencia de estandarizar el mencionado servicio deben cumplirse los supuestos establecidos y estar expresados en el contenido del Informe Técnico.

4.1 Conceptos de Campers y Camiones

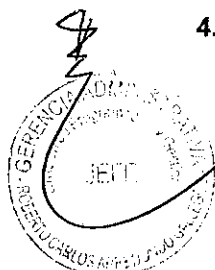
En el Informe Técnico se hace mención a estos dos conceptos y resulta importante precisar para los efectos del presente informe y de la lectura del documento de la referencia, se concluye que cuando se menciona Campers se refiere a los Camiones Marca INTERNACIONAL, modelo DT466-ST adquiridos mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0003-2012-SUNAT-208000 a la empresa TRACTO CAMIONES USA E.I.R.L.

En consecuencia y en adelante, nos referiremos a **Camiones Marca INTERNACIONAL, modelo DT466-ST.**

4.2 Supuestos que deben cumplirse para la estandarización

a. Preexistencia del equipamiento.-

El informe indica que la SUNAT en la actualidad cuenta con doce (12) Camiones Marca INTERNACIONAL, modelo DT466-ST ó unidades de Atención Móviles para las Intendencias Regionales de la SUNAT.



- b. Los servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente y son imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o valor económico.-

Los doce (12) Camiones Marca Internacional modelo DT466-ST, adquiridas por la SUNAT; requieren el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo que deviene en complementario a efecto de asegurar la garantía de fabricación otorgada por la empresa Tracto Camiones USA E.I.R.L.; realizando las acciones que sean necesarias para mantenerlas operativas.

4.3 Contenido del Informe

- a. La descripción del equipamiento preexistente.-

La SUNAT cuenta con doce (12) Camiones Marca INTERNACIONAL, modelo DT466-ST ó unidades de Atención Móviles para las Intendencias Regionales de la SUNAT, según el detalle siguiente:

MARCA	MODELO	PLACA	DEPENDENCIA
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI - 210	DCSC - Lima
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI - 312	DCSC - Lima
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI - 338	DCSC - Lima
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI - 370	IR Arequipa
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -441	IR La Libertad
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -437	IR Lambayeque
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -353	IR Piura
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -429	IR Cusco
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -544	IR Ica
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -481	IR Tacna
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -413	IR Junín
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -390	OZ San Martín

- b. La descripción del servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto; así como las especificaciones técnicas.-

Se requiere contratar, por el período de veinticuatro (24) meses, el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Camiones Marca INTERNACIONAL modelo DT466-ST, adquiridas por la SUNAT; con las características mínimas siguientes:

1. Que el servicio sea brindado por concesionarios y en talleres formalmente autorizados por el fabricante de vehículos de la marca INTERNACIONAL modelo DT466 ST.
2. Llevado a cabo por Mano de Obra Especializada,
3. Utilización de Repuestos y Accesorios originales,
4. Insumos que cumplan con las especificaciones y estándares establecidos por el fabricante.

- c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido.-

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo será utilizado para asegurar la continuidad operativa y de manera ininterrumpida de la garantía de fabricación otorgada por la empresa Tracto Camiones USA E.I.R.L.

- d. La justificación de la estandarización.-

1. Asegurar la correcta operatividad de las unidades vehiculares, asegurando de esta manera un óptimo apoyo logístico a las diferentes unidades



2. Mantener vigente y de manera ininterrumpida la garantía de fabricación otorgada por la empresa Tracto Camiones usa E.I.R.L a los doce (12) Camiones Marca INTERNACIONAL modelo DT466-ST, considerando necesario precisar lo siguiente:

- i. La garantía de fabricación cubre los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de productos originales y mano de obra especializada en un taller de la marca; por lo que no resulta efectiva para aquellos defectos que sean causados por mantenimientos realizados en un taller diferente a los incluidos en la red de Servicios Autorizados o por fallas de productos o suministros no originales, por ello no se debe considerar repuestos y suministros compatibles, alternativos y/o equivalentes.
- ii. Para que la garantía mantenga las condiciones establecidas por el fabricante, es necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en un taller perteneciente a la Red de Servicios Autorizados Tracto Camiones USA E.I.R.L. con el consiguiente suministro de **repuestos originales de la marca INTERNACIONAL** y con insumos que cumplan con las especificaciones y estándares establecidos por el fabricante y que, se encuentran debidamente detalladas en los manuales de mantenimiento.
- iii. Eliminar el riesgo que automáticamente queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales ya que el sometimiento de los vehículos para su mantenimiento a cargo de talleres no especializados, carentes de mano de obra calificada, y con desconocimiento de la tecnología mecánica y electrónica que se encuentra incorporada en los Camiones Marca Internacional modelo DT466-ST, ocasiona el deterioro de los citados vehículos, con el consiguiente perjuicio económico para la SUNAT
- iv. Contar con mano de obra especializada en el modelo y la marca señalados, con el conocimiento adecuado de la parte mecánica y electrónica garantizando la operatividad de los sensores de toda la maquinaria para asegurar su performance y rendimiento.

e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la estandarización del bien o servicio y del jefe del área usuaria.

Sr. Roberto Carlos Ríos Dávalos

Jefe (e) de la División de Servicios de Transportes y Telefonía

f. La fecha de elaboración del informe técnico.

26 de noviembre de 2013

5. **VIGENCIA**

Acorde con lo indicado en el Informe N°075-2013-SUNAT/4G6100, veinticuatro (24) meses.

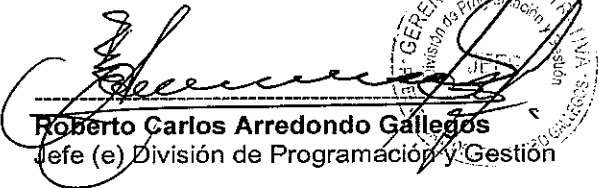
6. **CONCLUSIONES**

El Informe N°075-2013-SUNAT/4G6100, contiene y sustenta los supuestos previstos en la Directiva N° 010-2009-OSCE-CD, y en consecuencia procede estandarizar el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Camiones Marca INTERNACIONAL, modelo DT466-ST, por el fabricante respectivo o un representante directo de éste.

7. **RECOMENDACIÓN**

Recomendar la emisión de la Resolución de Intendencia por la que el Titular de la Intendencia Nacional de Administración apruebe la estandarización para el Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Camiones Marca INTERNACIONAL, modelo DT466-ST, por el fabricante respectivo o un representante directo de éste.

Es todo cuanto tengo que informar


Roberto Carlos Arredondo Gallegos
Jefe (e) División de Programación y Gestión

INFORME N°-75-2013-SUNAT/4G6100

A : Sr. **JUAN CARLOS CIELO FLORES**
Jefe (e) de la División de Programación y Gestión

DE : **ROBERTO CARLOS RÍOS DAVALOS**
Jefe (e) de la División de Servicios de Transportes y Telefonía

ASUNTO : Estandarización para el servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo de Camiones Marca Internacional Modelo DT466-ST

FECHA : 26 NOV. 2013

Me dirijo a usted, con respecto a lo señalado en el asunto del rubro, y que se encuentra relacionado con la necesidad de establecer la estandarización del servicio de mantenimiento preventivo y correctivos de los Camiones Marca Internacional modelo DT466-ST, en concesionarios y/o talleres autorizados de la red de servicios pertenecientes a dicha marca., que resulta concordante con las Disposiciones Específicas contenida en los literales a, b y c de la Directiva N°10-2009-OSCE/CD; y, sobre lo cual, como un mayor sustento técnico, se informa lo siguiente:

1. **INTRODUCCIÓN**

La Estandarización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivos de los Camiones Marca Internacional modelo DT466-ST, en los concesionarios y/o talleres autorizados por la red de servicios Tracto Camiones Usa E.I.R.L, tiene como sustento lo preestablecido en el numeral 3 de la Sección VI de la Directiva N°10-2009-OSCE/CD, aprobada por Resolución N°358-2009-OSCE/PRE de fecha 01 de setiembre de 2009.

2. **ANTECEDENTE HISTÓRICO SOBRE EQUIPAMIENTO PREEXISTENTE DE LA ENTIDAD**

Adjudicación De Menor Cuantía N° 0003-2012-SUNAT-20800.- En mérito al otorgamiento de la Buena Pro del referido proceso, la SUNAT suscribe el contrato de fecha 27 de marzo de 2012, con la empresa TRACTO CAMIONES USA E.I.R.L, para la provisión de doce (12) Campers ó unidades de Atención Móviles para las Intendencias Regionales de la SUNAT.

3. **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO**

Se requiere contratar, por el período de veinticuatro (24) meses, el servicio de mantenimiento Preventivo y Correctivo de Camiones Marca Internacional modelo DT466-ST, adquiridas por la SUNAT; el mismo que será brindado por concesionarios y



SUNAT GERENCIA ADMINISTRATIVA DIVISIÓN DE PROGRAMACIÓN Y GESTIÓN - INA	
26 DIC. 2013	
RECIBIDO	
Hora 12:00	Firma

3

talleres formalmente autorizados por el fabricante de vehículos de la marca Internacional modelo DT466 ST fundamentalmente lo siguiente:

- Que el servicio sea llevado a cabo por Mano de Obra Especializada,
- Utilización de Repuestos y Accesorios originales.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO REQUERIDO

La SUNAT ha suscrito contrato de compra venta de 12 Camiones

MARCA	MODELO	PLACA	DEPENDENCIA
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI - 210	DCSC - Lima
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI - 312	DCSC - Lima
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI - 338	DCSC - Lima
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI - 370	IR Arequipa
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -441	IR La Libertad
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -437	IR Lambayeque
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -353	IR Piura
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -429	IR Cusco
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -544	IR Ica
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -481	IR Tacna
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -413	IR Junín
INTERNACIONAL	DT466ST	EGI -390	OZ San Martín



En tal sentido, resulta conveniente efectuar el análisis de los aspectos que justifican la Estandarización del servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivos de Camiones Marca Internacional modelo DT466-ST

4.1 Garantía y correcta operatividad de los unidades vehiculares

Se sustenta estandarizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para los Camiones Marca Internacional modelo DT466-ST, por la necesidad de mantener vigente y de manera ininterrumpida la garantía de fabricación otorgada por la empresa **Tracto Camiones usa E.I.R.L** a los doce (12) camiones adquiridas a dicho proveedor producto de la suscripción del contrato derivados del otorgamiento de la Buena Pro del proceso N°. **Adjudicación De Menor Cuantía N° 0003-2012-SUNAT-20800** Cabe indicar que en el contrato de adquisición la garantía es de 50,000 km ó 2 años lo que ocurra primero



La estandarización de dicho servicio permitirá asegurar una correcta operatividad de las unidades vehiculares, asegurando de esta manera un óptimo apoyo logístico a las diferentes unidades organizacionales usuarias de la SUNAT, para un mejor cumplimiento de sus funciones y, por consiguiente, para el logro de los objetivos y metas en el marco de la misión y visión institucional, así como la Ley de Fortalecimiento vigente para la SUNAT.

Debe señalarse que la garantía de fabricación cubre los defectos que pudieran surgir como resultado del uso normal de productos originales y mano de obra especializada en un taller de la marca; por lo que *contrario sensu* no resulta efectiva para aquellos defectos que sean causados por mantenimientos realizados en un taller diferente a los incluidos en la Red de Servicios Autorizados o por fallas de productos o suministros no originales, lo que también sustenta el hecho de no considerar repuestos y suministros compatibles, alternativos y/o equivalentes.

Para que dicha garantía mantenga las condiciones establecidas por el fabricante, es necesario realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en un taller perteneciente a la Red de Servicios Autorizados Tracto Camiones E.I.R.L. con el consiguiente suministro de repuestos originales Internacional y con insumos que cumplan con las especificaciones y estándares establecidos por el fabricante y que, se encuentran debidamente detalladas en los manuales de mantenimiento

Dicha condición, establecida por el fabricante, se encuentra descrita en los manuales de mantenimiento del vehículo, que obran en los expedientes de la citadas Licitaciones, en la página web del Contratista

En tal sentido al estandarizarse el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de Camiones Marca Internacional modelo DT466-ST, se elimina el riesgo de que **automáticamente queden invalidados todos los derechos a la garantía del vehículo, en detrimento de los intereses institucionales.**

4.2 Mano de Obra Especializada

Los Camiones Marca Internacional modelo DT466-ST, cuentan con una tecnología moderna, en concordancia con la parte mecánica y electrónica, cuya finalidad es la de automatizar varios eventos que permiten la conducción segura, por su novísimo sistema de frenado, ahorro de combustible, y poca contaminación en el ambiente. Razón por la cual, se requiere que el mantenimiento preventivo y correctivo sea realizado por mano de obra especializada en el modelo y la marca señaladas, con un conocimiento adecuado de la parte mecánica y electrónica garantizando la operatividad de los sensores distribuidos en toda la maquinaria que, en conjunto, configura una mejor performance y un mejor rendimiento.

Es por ello que, conforme a la experiencia y al sentido común, en materia de mantenimiento automotriz, el sometimiento de los vehículos para su mantenimiento a cargo de talleres no especializados, carentes de mano de obra calificada, y con desconocimiento de la tecnología mecánica y electrónica que se encuentra incorporada en los Camiones Marca Internacional modelo DT466-ST, ocasiona el deterioro de los citados vehículos, con el consiguiente perjuicio económico para la SUNAT.

4.3 Repuestos Originales



Los repuestos originales de la marca aseguran la longevidad del vehículo, por cuanto, están diseñados de conformidad con las especificaciones técnicas y los estándares de calidad y de seguridad exigidos por la marca del fabricante del vehículo en cuestión; es por ello que, se caracterizan por su ajuste y terminados de mayor precisión y calidad con respecto a los que ofertan las imitaciones; además, no requieren de acondicionamientos especiales.

5. CONCLUSIÓN

Es necesario que el Mantenimiento preventivo y correctivo de los Camiones Marca Internacional modelo DT466-ST, se practique en los concesionarios y/o talleres autorizados por la Red de Servicios Tracto Camiones, con el fin principal de que las unidades de vehiculares, no pierdan la garantía ofrecida por el fabricante, producto de las Licitación Públicas N° Adjudicación De Menor Cuantía N° 0003-2012-SUNAT-20800 y, así mismo, para asegurar la eficiencia, funcionalidad, adecuada operatividad y finalmente valor económico del equipamiento preexistente.



6. VIGENCIA

La presente estandarización tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses. En caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización, se procederá a solicitar que la aprobación quede sin efecto.

Por las razones expuestas, el presente proceso se enmarca dentro de las causales de Estandarización establecidas en los numerales VI, VII y VIII de las Disposiciones Específicas de la Directiva N°10-2009-OSCE/CD.

En tal sentido, esta División recomienda el trámite de aprobación del proceso de estandarización para el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los Camiones Marca Internacional modelo DT466-ST, en el marco de la normatividad vigente. Para tales efectos, se eleva el presente informe.

Atentamente,